INC Nº 654/2011.-

ADDENDA AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 1705/2010 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA SPARE PARTS S.R.L. Adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº 32/2010 para la "ADQUISICION DE MARTILLO DE ACERO COLADO".-

En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de Febrero del año dos mil once, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. OPTACIANO CLAUDIO GÓMEZ V.**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 845**, de fecha **13/11/08**, y por la otra parte el **ING. GUSTAVO ALBERTO ESCAURIZA BENITEZ**, con **C.I Nº 2.417.691**, Socio Gerente de la firma comercial que gira con la denominación de **"SPARE PARTS S.R.L."**, con **RUC Nº 80019664-3**, en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, convienen en celebrar la presente Addenda, cuyas clausulas principales son:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADDENDA.-
En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17 de la Ley Nº 2.199/2.003, modificatoria del Art. 23 de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento" y en virtud a la **Resolución PR Nº 215/11**, de fecha **23/02/11**, queda convenido entre las partes celebrar la presente Addenda al **Contrato Principal INC Nº 1705/10**, cuyas condiciones pactadas originariamente se hallan plenamente vigentes, a excepción de lo estipulado en la **CLAUSULA NOVENA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO**, la que será ampliada quedando redactada de la siguiente manera: -------

CLAUSULA NOVENA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-
Para los fines de ésta Addenda se conviene ampliar el Precio contractual previsto en el Contrato **INC Nº 1705/10** de fecha **01/11/10**, por la suma de Gs. **96.250.000.- (GUARANIES NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA INCLUIDO**.----------

CLAUSULA UNICA.-
Se conviene en prorrogar el plazo de vigencia del Contrato **INC Nº 1705/10**, hasta la fecha 31/03/11, de conformidad a la recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones, según Carta Interna VUOC Nº 22/11.----------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que deberá tener una cobertura total desde el inicio de la Prorroga y por el término de la vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato. ----------

Queda expresamente establecido que la Prorroga de vigencia contractual afecta únicamente el plazo de los suministros de los bienes pactados originariamente y la ampliación del precio al volumen de los bienes, no así a los precios unitarios previstos en el Contrato Principal. ----------

En fe de lo cual, las partes firman la presente Addenda de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay, en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias ----------

ING. GUSTAVO A. ESCAURIZA B.
SOCIO GERENTE
SPARE PARTS S.R.L.

SPARE PARTS S.R.L.

ING. OPTACIANO C. GOMEZ VERLANGIERI
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO